

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y su Augusta Madre la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Las demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(«Gaceta» núm. 69 de 10 Marzo.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 543.

SECRETARIA - NEGOCIADO 1.º

#### Circular.

Llamo muy encarecidamente la atención de todos los Ayuntamientos de esta provincia á fin de que sin pérdida de tiempo remitan á este Gobierno las listas definitivas de Compromisarios para la elección de Senadores, con objeto de que pueda tener exacto cumplimiento lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Esperando que este servicio quede inmediatamente cumplido sin necesidad de nuevos recordatorios, pues de lo contrario adoptaré con los morosos medidas coercitivas que me serían muy sensibles.

Murcia 10 de Marzo de 1906.

El Gobernador,

Lucas Sanjuan.

Número 527.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE MURCIA

#### Anuncio.

Habiendo solicitado D. Gabriel Guillén, la devolución de la fianza que tiene constituida en la Caja general de depósitos, para responder del cargo de Cajero de los fondos de 1.ª enseñanza que desempeñó en esta provincia, hasta que se suprimieron las expresadas Cajas, se anuncia en el *Boletín oficial* por el

plazo de un mes, para oír las reclamaciones que puedan presentarse.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, conforme á lo dispuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 21 de Febrero último.

Murcia 7 de Marzo de 1906.—El Gobernador Presidente, *Lucas Sanjuan*.—El Secretario, *Luis Orts*.

### Primera sección.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Rectificación.

Habiéndose padecido un error en la publicación del art. 5.º del Reglamento de la Orden civil del Mérito agrícola, inserto en la «Gaceta» del 10 del actual, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

«Art. 5.º La Gran Cruz de la Orden civil del Mérito agrícola llevará consigo el tratamiento de Excelencia, y su concesión deberá siempre hacerse con acuerdo del Consejo de Ministros, publicándose en la «Gaceta» y expresándose la vacante que se provea. La Encomienda de número concede al que la posea el tratamiento de Ilustrísima y los honores de Jefe Superior de Administración, y la Encomienda ordinaria, el de Señoría y la categoría de Jefe de Administración civil.»

Asimismo en el art. 7.º, que comprende en párrafos numerados los méritos para aspirar y conceder la Orden del Mérito agrícola, no siendo más que 11 los casos que debe comprender, aparecen 12, debiéndose rectificar la numeración á partir del párrafo 6.º exclusive, correspondiendo el 7.º al 8.º, el 8.º al 9.º, el 10 al 11 y el 11 al 12, y por tanto, en el artículo transitorio, los números 11 y 12 que en el mismo se citan deben ser el 10 y el 11.

(«Gaceta» núm. 44 de 13 Fbro.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor auxiliar ó Ayudante numerario de la Sección Artística (Modelado y Vaciado) de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos,

acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid y en la forma siguiente:

El primer ejercicio consistirá en dibujar en papel inglés, en el plazo de seis días, á cuatro horas de trabajo cada uno, un fragmento de decoración en yeso, cuyo modelo será sorteado entre tres elegidos previamente por el Tribunal.

El segundo ejercicio consistirá en modelar en relieve una academia del natural, cuya figura tenga un metro de altura, en el espacio de seis días, á cuatro horas de trabajo cada uno; el modelo será elegido por el Tribunal, y para la colocación se consultará á los opositores.

Será materia del tercer ejercicio modelar, en el espacio de ocho horas, y en un solo día, un proyecto ó boceto en el que se desarrolle un tema sorteado entre seis que facilitará el Tribunal, y en cual entrará como principal elemento la Fauna aplicada á la Decoración.

Los opositores podrán llevar, para ser consultadas, las obras que crean convenientes, entregando nota de ellas al Secretario del Tribunal.

El cuarto ejercicio consistirá en que cada opositor indique, á presencia del Tribunal, los defectos é incorrecciones de un trabajo modelado por un alumno de las clases de Escultura, como si en realidad estuviera ejerciendo de Profesor y corrigiendo los trabajos de los discípulos.

Para este ejercicio se facilitarán tantos trabajos de alumnos como opositores tengan que ejercer.

El quinto y último ejercicio consistirá en responder á tres preguntas sobre estilos, ornamentación y épocas, acompañadas con demostraciones gráficas en el encerado, que serán sacadas á la suerte entre las treinta de que constará el programa que se facilitará á los opositores.

En todo lo que no queda especialmente determinado, las oposiciones se ajustarán al Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades res-

pectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Febrero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 55 de 24 Fbro.)

Número 526.

#### 4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes, de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes expresados en el mismo y en los sitios de costumbre, las terceras subastas para el arriendo del aprovechamiento de pastos por el tiempo que resta del presente año forestal, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, que será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, asistido de dos testigos, cuando la tasación no exceda de quinientas pesetas, en los casos en que exceda de dicha cantidad, serán autorizadas por Notario en los pueblos donde lo haya ó sea fácil su traslación de otro punto, y en donde no lo haya ni sea fácil su traslación, lo cual debe hacerse constar en el acta de la subasta, lo serán también por el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos testigos.

Las subastas de que se trata, deberán ser anunciadas por las Alcaldías respectivas, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial á que correspondan los pueblos en que radican los montes, y tanto para los actos de subasta, como para la verificación del aprovechamiento, regirán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, correspondiente al día 20 de Octubre último.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos de los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 5 de Marzo de 1906.—El Inspector accidental, Gregorio Lleó Comín.

*Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de pastos.*

Nombre del monte.	Pertinencia.	Término municipal en que radica.	Cubida aforada Hectáreas.	Superficie acotada. Hectáreas.	ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS			Epoca del aprovechamiento.	Día y hora de la subasta.
					Lanar.	Cabrio.	Tasación anual. Pesetas.		
Lomas de las Torretas.	Estado..	Calasparrá.	158	58	120	60	18	Hasta el 30 Sbre. de 1906.	á las diez.
Lomas de la Virgen.	Id.	Id.	173	»	240	160	37	»	» á las diez y media.
Sierra del Molino.	Id.	Id.	1.879	879	720	550	110	»	» á las once.
Sierra y Serrata del Puerto y Peralejo.	Id.	Id.	2.994	263	4.600	1.960	553	»	» á las once y media.
Cabezo de las Senadas y del Rayo, Cabecico del Trigo y del Horcajo.	Pueblo..	Cehegin.	484	»	500	210	367	»	» á las diez.
Sierra de Burete, del Gavilán, Loma de la Rambla de Enmedio y del Molinero.	Id.	Id.	2.272	»	1.200	260	533	»	» á las diez y media.
Sierra de Quipar y Umbria del Campanario.	Id.	Id.	607	»	500	210	367	»	» á las once.
Solanas de Romero y Jabonero, Las Hoyuelas y Cabezos del Conde y de las Cuevas.	Id.	Id.	625	»	500	210	367	»	» á las once y media.
Barranco del Deán.	Id.	Fortuna.	230	30	230	»	77	»	» á las nueve.
Cabezo de los Ciervos.	Id.	Id.	229	»	345	75	153	»	» á las nueve y media.
Cabezo del Sastre.	Id.	Id.	901	101	920	120	230	»	» á las diez.
Cerro de las Carboneras.	Id.	Id.	95	»	195	17	38	»	» á las diez y media.
Cuerda del Cerro de la Monja y Cerro del Toconal.	Id.	Id.	209	»	345	75	55	»	» á las once.
Cuerda de la Vereda, Barranco de los Sapos y Cabezo de la Cabra.	Id.	Id.	322	162	184	17	38	»	» á las once y media.
Cuevas de Solins.	Id.	Id.	202	»	195	17	38	»	» á las doce.
Fuente del Galán.	Id.	Id.	279	»	115	28	31	»	» á las doce y media.
Puntales de Sánchez.	Id.	Id.	172	»	184	17	38	»	» á las diez.
Puerto de Arriba y Cabezo de Turrá.	Id.	Id.	440	3	565	190	132	»	» á las diez y media.
Sierra del Lugar.	Id.	Id.	492	»	400	110	167	»	» á las once.
La Solana.	Id.	Id.	318	»	345	75	55	»	» á las once y media.
Umbria del Cerro del Mojón y Barranco del Infierno.	Id.	Id.	273	»	115	28	31	»	» á las doce.
Cabezo de San Cristóbal y Perules.	Id.	Mazarrón.	83	3	40	»	20	»	» á las nueve.
Cabezo Pelado.	Id.	Id.	63	»	40	»	20	»	» á las nueve y media.
Loma de la Olivera.	Id.	Id.	216	»	200	60	100	»	» á las diez.
El Lomachón.	Id.	Id.	174	»	140	20	67	»	» á las diez y media.
Llano de Ifre.	Id.	Id.	932	»	700	260	333	»	» á las once.
Sierra de Almenara.	Id.	Id.	469	»	300	160	167	»	» á las once y media.
Sierra de las Herrerías.	Id.	Id.	1.209	»	600	360	333	»	» á las doce.
Sierra del Garrobo.	Id.	Id.	1.405	»	800	560	300	»	» á las doce y media.
El Cajal.	Id.	Ojós y Villanueva.	511	»	266	126	233	»	» á las diez.
Coronas y Cotos.	Id.	Id.	479	»	266	126	233	»	» á las diez y media.
La Solana.	Id.	Id.	487	»	266	126	233	»	» á las once.

Número 447.

## JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.685.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón en nombre de la Sociedad «Buena Suerte», vecina de Orihuela, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 de Julio último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada Buena Suerte, de mineral de plomo, sita en término de La Unión y en el paraje llamado Quemados de Mula y Rambla del Abenque, diputación de Portmán; lindando por el N. 19° 15' O. con demasia á «Observación», número 13.463; por el S. 19° 15' E. con demasia á «Dichosa»; por el E. 19° 15' N. con las minas «Nunca Vista», número 64 y «Dichosa», núm. 273, y por el O. 19° 15' S. con las tituladas «Gracia y Justicia», núm. 1.560 y «Buena Suerte», núm. 454; cuya demasia le ha sido admitida por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «Buena Suerte», se medirán con relación al N. verdadero y en dirección S. 19° 15' E. 120'02 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 19° 15' N. 5'07; segunda á tercera N. 19° 15' O. 120'02, y tercera á punto de partida O. 19° 15' S. 5'07 metros; quedando así cerrado un espacio que mide una superficie horizontal de 608 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Febrero de 1906.—Antonio Belmar.

## Quinta sección.

Número 541.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de este expediente al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 9 de Marzo de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

Número de certificación.		Conceptos.	Periodo.	Nombre del deudor.	Importe.
1	1				
		Alcoholes.	1905	D. José Fernández Guardiola.	128 »
		Id.	1905	» Juan González Fernández.	51 »
TOTAL.					179 »

Número 535.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

## Contribución de edificios y solares.

En virtud de autorización concedida por Real orden de 19 de Mayo último, la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en 5 de Febrero, tuvo á bien nombrar á D. Rafael Castillo Sáiz, Arquitecto de la Comisión comprobadora del Registro fiscal de edificios y solares de la ciudad de Cartagena, de cuyo cargo se posesionó en 27 de dicho mes de Febrero.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las Autoridades locales y de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Murcia 8 de Marzo de 1906.—El Administrador de Hacienda, P. S., Agustín Jiménez.

Número 534.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

## Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de la provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, rústica y urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al primer tri-

mestre de 1906, durante los días y en los pueblos que á continuación se expresan y en los sitios de costumbre.

De 8 de la mañana á 2 de la tarde.

## Zona 2.ª

Cartagena, del 12 al 31 de Marzo ambos inclusive.  
Fuente-álamo, del 13 al 17.

## Zona 4.ª

Lorca, del 16 de Marzo al 4 de Abril.

## Zona 11.ª

Jumilla, del 15 al 21 de Marzo.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargos durante los días del 1 al 5 de Abril los de Cartagena y Fuente-álamo; del 4 al 9 de Abril los de Lorca, y del 22 al 26 de Marzo los de Jumilla, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas de la capital de la zona.

Murcia 9 de Marzo de 1906.—El Arrendatario, P. P., José Berbegal.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

## Sexta sección.

Número 401.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Inagural del día 1.º

## Primera parte.

Se abrió la sesión bajo la Presidencia del Alcalde D. Miguel de la Ossa, ocupándola, seguida el Concejal D. Gregorio Piñero, con arreglo al art. 53 de la ley.

## Segunda parte.

Se cumplieron por los Concejales electos los preceptos del art. 13 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, declarando constituido el nuevo Ayuntamiento.

Aseguida se consignó el orden numérico que ocupan los Regidores por el número de votos que obtuvieron en las elecciones de 8 de Noviembre de 1903 y 12 de igual mes de 1905.

Se procedió á la votación secreta, para elegir el Alcalde presidente, resultando agraciado D. Amancio Sánchez Ruiz, por 17 votos.

Acto continuo se hizo igual votación para elegir los Tenientes de Alcaldes, resultando:

Para la primera Tenencia, D. Gregorio Piñero de Egea.

Para la segunda, D. Juan Carrasco Llorente.

Para la tercera D. Sebastián Ibernón Carrasco.

Y para la cuarta D. Martín García Ripoll.

Para Regidor Síndico fué elegido D. Miguel de la Ossa y Valera, y para suplente D. Cándido Martínez Hernández.

Declarada constituida la Corporación en medio de la armonía más cordial el Sr. Presidente, dió gracias á todos los Concejales, ofreciendo su cooperación y buena voluntad y cuanto sea necesario para la buena marcha administrativa, reclamando el apoyo de sus compañeros, que todos ofrecieron incondicionalmente.

Aseguida se acordó, que las sesiones ordinarias se celebren todos los Domingos á las once y media de su mañana, anunciándolo al público.

Y por último se acordó, la formación de las listas de electores de Compromisarios para Senadores, como se ordena por el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Ordinaria del día 7.

Presidencia del Alcalde D. Amancio Sánchez.

Se leyó y aprobó y se procedió en votación secreta al nombramiento del personal que ha de formar las siete Comisiones permanentes, y seguida, se designaron los cuatro distritos en que se divide la población en el barrio de las Maravillas y la agregación de los trece partidos rurales, para que cada Tenencia conozca el suyo y los Alcaldes de barrios y pedáneos que les pertenecen.

El Sr. Presidente dió conocimiento de que había confirmado á dichos Alcaldes de barrio y pedáneos excepto el de Valentín, que lo había reemplazado con José Marín Martínez.

Se aprobó una cuenta del señor Agente en Murcia D. Francisco Narbona.

Y por último el Sr. Presidente solicitó licencia por un mes, que para asuntos urgentes le fué concedida por el Ayuntamiento.

Extraordinaria del día 10.

Presidencia del primer Teniente D. Gregorio Piñero.

Solo tuvo por objeto dar cumplimiento á la circular del Sr. Gobernador del día 7 del actual, inserta en el *Boletín oficial* del día 8, sobre el estudio para la transformación del impuesto de consumos, en que se ocupa la Comisión extra-parlamentaria, y se acordó darle cumplimiento, procediéndose al lleno de los estados impresos recibidos á es objeto, conviniendo en que el señor Presidente, Secretario y Comisión de Hacienda, informen cuanto se se les ofrezca y parezca.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del primer Teniente Sr. Piñero.

Se leyeron y aprobaron las dos actas anteriores y se acordó cumplir cuanto se previene en los periódicos oficiales.

Aseguida se acordó devolver al Sr Ingeniero Jefe del distrito forestal la instancia referente á la Hacienda de los «Ceperos de Enmedio», sobre abusos en el aprovechamiento de pastos, fijando como informe, la moción hecha por el Concejal y Perito agrícola D. Felipe Valero, en la sesión del día 7 de Mayo último.

Quedó enterada la Corporación del oficio de dicho Sr. Ingeniero, sobre haber expedido licencia al rematante de pastos del lote de los Cambrones y Ramblas del Gilico Juan José Salcedo, y se nombró Comisión, para acompañar al capataz de cultivos, para conferirle posesión.

Se aprobó la solicitud que el señor Presidente autoriza y dirige al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en súplica de subvención para reparar la iglesia del Santo Cristo, acordando se remita y se recomiende con especial empeño, por el interés que inspira este asunto.

Se presentaron las cuentas de la Administración municipal de Consumos del mes de Diciembre y 4.º trimestre del año último, y se acordó pasarlas á informe de la Comisión de Hacienda.

Acto seguido se acordó que el Depositario D. Lorenzo Espin Arévalo

pase á Murcia á conducir fondos á ingresos, y que á su vuelta forme cuenta de los gastos y se le abonen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto.

Y por último, se acordó dividir el pueblo y término en siete secciones, para sortear á su tiempo los contribuyentes asociados, que con el Ayuntamiento, han de componer la Asamblea municipal para el presente año, como se ordena en los artículos 64 y siguientes de la ley y Real decreto de 4 de Enero de 1900, exponiendo las listas al público por término de ocho días, y remitiendo edicto al *Boletín oficial*.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del primer Teniente Sr. Piñero.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó cumplir cuanto se previene en la prensa oficial.

Se presentaron nuevamente informadas las cuentas de consumos del mes de Diciembre y las de arbitrios del 4.º trimestre, y se acordó que el líquido producido ingrese en arcas, dándole la aplicación que reglamentariamente corresponda.

También se acordó que el Sr. Presidente felicite á S. M. el Rey en su onomástico á nombre de esta Corporación.

Asimismo se acordó solicitar del Ministerio de Fomento, un aprovechamiento del lote núm. 34 de los montes de este pueblo, y el deslinde del mismo, por ser muy conveniente á la Inspección y al Distrito forestal.

Se autorizó al Sr. Presidente para que disponga el lleno de los recibos talonarios de inmuebles y urbana y que designe el personal que ha de ocuparse en estos trabajos, retribuyéndolos como crea conveniente.

Se autorizó á la Comisión de Policía urbana, para el arreglo del paseo público de la Concepción.

Se declararon definitivas las listas de compromisarios para Senadores, por no haberse presentado reclamación alguna contra ellas durante su exposición al público.

Se acordó declarar ultimado para todos los efectos legales el padrón vecinal rectificado, formado para el año presente.

Y por último, se nombró la Comisión para la formación de ternas y elección de peritos de la contribución de inmuebles en la renovación del próximo bienio.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del primer Teniente Sr. Piñero.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó cumplir cuanto se previene en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Se aprobó y acordó dar curso á la repuesta ampliada que da la Comisión á la circular del Sr. Gobernador sobre transformación del impuesto de consumos.

Aseguida se acordó que el día 7 del próximo Febrero se verifiquen los sorteos de las 7 secciones para la designación de los asociados de la Junta municipal por no haberse reclamado cosa alguna contra las 7 secciones formadas.

Vista la circular y providencia de la Tesorería de Hacienda, inserta en el *Boletín oficial* de ayer, reclamando débitos por consumos, se acordó que esta Corporación no se conceptúa deudora por dicho concepto, por cuanto este impuesto se recauda por administración municipal y sólo responderá de la parte alícuota del líquido que se obtenga con dicho medio establecido legalmente.

Cehegin 3 de Febrero de 1906.—El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

Yo el Secretario certifico: Que el precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 4 del actual.

Cehegin 14 de Febrero de 1906.—Alfonso Pérez Chirinos.—V.º B.º: El Alcalde, Piñero.

Número 537.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABARAN

Existiendo la epizootia en el ganado cabrío perteneciente á D. José Ruiz Carrillo, de estos vecinos, se le ha señalado para evitar la propagación de dicha enfermedad, el barranco denominado de Barriga, existente en este término municipal.

Abarán 5 de Marzo de 1906.—Fernando Gómez.

Número 532.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALEDO

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de esta villa, correspondiente al actual año 1906, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones á que diere lugar.

Aledo 28 de Febrero de 1906.—Alfonso Martínez.

Octava sección.

Número 531.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE LA UNION

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para acreditar la muerte intestada de Don José Molero Carreño, y se llama por término de treinta días, desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los que se crean con derecho á su herencia; advirtiéndole que han acudido sus hermanas Doña Josefa y Doña Tomasa Molero Carreño.

Dado en La Unión á siete de Marzo de mil novecientos seis.—Fulgencio de la Vega.—Por su mandado, Benito Polo.

Número 518.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de estafa, contra Julián Martínez, natural y vecino de Pacheco, con residencia en el Albarinal, de treinta años de edad, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero; y en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el

Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á siete de Marzo de mil novecientos seis.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 529.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN

En virtud de providencia del Señor Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital, en el sumario que se instruye en averiguación de las causas que han originado la muerte de Rosario Méndez Riquelme, vecina que fué de esta ciudad, moradora en Aljucer, viuda de Genaro Roca, de setenta y cuatro años, ocurrida el día quince de Febrero último, en el asilo de ancianos de esta capital, por la presente se ofrece el mismo á los parientes más inmediatos á aquella, á fin de que en término de ocho días, siguientes á su inserción en el *Boletín oficial*, comparezcan ante dicho Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Murcia cinco de Marzo de mil novecientos seis.—El Actuario, José Franco.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 540.

SOCIEDAD MINERA  
Nueva Linares

Por el presente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, se requiere por segunda vez para que satisfagan los descubiertos que hacen á la misma por repartos pasivos á los señores siguientes:

	Pts.	Cts.
Herederos de D. Pascual Valiente, reparto 116 al 125.	61	»
Idem id. Marcos Peñalver, reparto 118 al 125.	306	»
D. Isidoro Vicente Vicente, reparto 118 al 125.	51	»
» José Hermosilla Vicente, reparto 118 al 125.	51	»
» Diego Vicente Peñalver, reparto 118 al 125.	51	»
D.ª Tomasa Ponce Rodríguez, reparto 120 al 125.	40	»
» Magdalena Ruiz Puche, reparto 123 al 125.	50	»
D. José Franco Hernández, reparto 121 al 125.	40	»
Herederos de D.ª Balbina Benítez Tuero, reparto 117 al 125.	30	50
<b>Pesetas.</b>	<b>680</b>	<b>50</b>

Murcia 5 de Marzo de 1906.—El Presidente, José G.ª Villalba.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION  
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.  
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 3 DE MARZO DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.128.763'37
Imposiciones durante la semana.	»	140.457'20
<b>Suma.</b>	<b>»</b>	<b>5.269.220'57</b>
Reintegros.	»	151.560'64
<b>Saldo.</b>	<b>»</b>	<b>5.117.659'93</b>

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guizarro.